



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01497994- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01497994- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Centenario, las Ordenanzas Municipales N° 10.100/2024, N° 10.101/2024, N° 10.102/2024, N° 10.103/2024 y N° 10.221/2025, el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Centenario al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de las obras denominadas “COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20”, “Ampliación Red Gas Natural B° Sur 2° Meseta -45 Manzanas”, “Ampliación Red Gas Natural Manzanas N° 681”, “Ampliación Red Gas Natural Manzanas N° 680 y 682” y “Ampliación Red Gas Natural Manzanas N° 660”;

Que la actual gestión de gobierno de la Municipalidad de Centenario solicita cofinanciamiento a la Provincia para la ejecución de diversas obras que están en ejecución o están prontas a iniciar a los efectos de no ralentizar el ritmo de ejecución de obras de infraestructura y simultáneamente continuar planificando nuevas obras;

Que las obras se han efectuado bajo la modalidad de contribución por mejora - en los casos que así lo permite - apuntando a mejorar la recaudación necesaria para consolidar un ciclo de obra continuo y significativo, y concomitantemente reforzar la corresponsabilidad social;

Que la obra “Colector Cloacal en Calle 20”, es por un valor total de pesos mil doscientos nueve millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos diez con 35/100 (\$1.209.881.810,35), y se solicitó financiamiento para cubrir el sesenta y uno con ochenta y tres por ciento (61,83%) lo que equivale a pesos setecientos cuarenta y ocho millones sesenta y nueve mil novecientos veintitrés con 34/100 (\$748.069.923,34);

Que la obra “Ampliación Red Gas Natural B° Sur 2° Meseta - 45 Manzanas” es por la suma de pesos seiscientos treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$630.852.000,00) y fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza Municipal N° 10.103/2024;

Que la obra “Ampliación Red Gas Natural Manzana N° 681” es por la suma de pesos veinticinco millones

quinientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$25.575.000,00), y fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza Municipal N° 10.100/2024;

Que la obra “Ampliación Red Gas Natural Manzanas N° 680 y 682” es por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos mil con 00/100 (\$54.600.000,00), y fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza Municipal N° 10.101/2024;

Que la obra “Ampliación Red Gas Natural Manzana N° 660” es por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$40.850.000,00), y fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza Municipal N° 10.102/2024;

Que mediante la Ordenanza N° 10.221/2025 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Centenario autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un total de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) con el objeto de financiar las siguientes obras “COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20”, “Ampliación Red Gas Natural B° Sur 2° Meseta -45 Manzanas”, “Ampliación Red Gas Natural Manzana N° 681”, “Ampliación Red Gas Natural Manzanas N° 680 y 682” y “Ampliación Red Gas Natural Manzana N° 660”;

Que consta Dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Centenario por el que se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Centenario con un aporte reintegrable de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$83.333.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-01757340-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Centenario, CUIT N° 30-99916154-1, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la ejecución de las obras denominadas “COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20”, “Ampliación Red Gas Natural B° Sur 2° Meseta - 45 Manzanas”, “Ampliación Red Gas Natural

Manzana N° 681”, “Ampliación Red Gas Natural Manzanas N° 680 y 682” y “Ampliación Red Gas Natural Manzana N° 660” en dicha localidad.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-01757388-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario que como Anexo **IF-2025-01874441-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos mil quinientos millones con 00/100 (\$1.500.000.000,00).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgaaado a la Municipalidad de Centenario en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$83.333.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495. Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.